



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro-Bolivia

DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO N° 59

Víctor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

VISTOS:

El Informe Técnico GAD-ORU/UDO N° 23/2018, de fecha 24 de Agosto de 2018, emitido por la UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL.

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva"*.

Que, el Artículo 1 de la Ley No. 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, manifiesta que: *"La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública..."*

Que, el Artículo 7 de la Ley No. 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, refiere que: *"El sistema de contabilidad integrada incorporara las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general"*.

Que, el Artículo 27 de la Ley No. 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, manifiesta que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública"*.

Que, el Artículo 1 de la Ley Departamental N° 149 de 10 de Mayo de 2018, "Ley de Aprobación de la Venta de Plantines de los Viveros Forestales del Proyecto: Mejoramiento e Implementación de los Recursos Forestales en el Departamento de Oruro", manifiesta que: *El objeto de la presente ley es la de aprobar la venta de plantines de los viveros forestales del Proyecto: "Mejoramiento e Implementación de los Recursos Forestales en el Departamento de Oruro", dependiente de la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Madre Tierra.*

Que, el Artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, manifiesta que: *"A objeto de mejorar la calidad de información y para su mejor control y fiscalización de las operaciones contables, presupuestarias y de tesorería, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro debe aplicar los siguientes instrumentos:... Reglamento Específico para el Manejo de Recursos para la Venta de Plantines de los Viveros Forestales del proyecto: Mejoramiento e Implementación de los Recursos Forestales en el Departamento de Oruro - SDMAAYMT..."*

Que, el Artículo 2 del Reglamento Específico para el Manejo de Recursos para la Venta de Plantines de los Viveros Forestales del proyecto: Mejoramiento e Implementación de los Recursos Forestales en el Departamento de Oruro - SDMAAYMT, manifiesta que: *"El presente reglamento tiene por objeto regular la generación de recursos provenientes de la venta de*

Plaza 10 de Febrero, Presidente Montes, Bolívar y Adolfo Mier

www.oruro.gob.bo





Gobierno Autónomo Departamental de Oruro-Bolivia

Plantines producidos en los Viveros Forestales del Proyecto: Mejoramiento e Implementación de los Recursos Forestales del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, con el propósito de reforzar recursos del Tesoro Departamental como parte de sus recursos propios".

Que, el parágrafo II Artículo 9 del Reglamento de Técnicas Normativas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, señala que: "En virtud de la Ley N° 1178, las entidades públicas deben elaborar sus reglamentos específicos de los sistemas de administración en Base a la Norma Básica y que deben ser aprobadas después del proceso de compatibilización por el Órgano Rector de estos Sistemas. La autoridad facultada para la aprobación de estos Reglamentos Específicos, está determinada en la correspondiente Norma Básica o en la Ley".

CONSIDERANDO II:

Que, el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL MANEJO DE RECURSOS PARA LA VENTA DE PLANTINES DE LOS VIVEROS FORESTALES DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO - SDMAAyMT, tiene por objeto regular la generación de recursos provenientes de la venta de Plantines producidos en los Viveros Forestales del Proyecto: Mejoramiento e Implementación de los Recursos Forestales del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, con el propósito de reforzar recursos del Tesoro Departamental como parte de sus recursos propios, misma que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las servidoras o servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, y teniendo en cuenta que dicho reglamento específico ya se encuentra debidamente validado por los responsables de su aplicación corresponde su aprobación mediante instrumento legal correspondiente.

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, EN CONSEJO DE SECRETARIOS DEPARTAMENTALES DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL MANEJO DE RECURSOS PARA LA VENTA DE PLANTINES DE LOS VIVEROS FORESTALES DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO - SDMAAyMT, del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental todas las servidoras y/o servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Es dado en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho años.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Victor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO



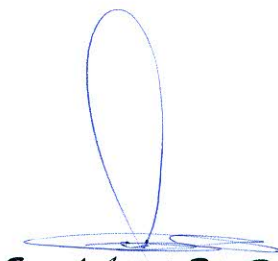


Gobierno Autónomo Departamental de Oruro-Bolivia


M. Sc. Ing. Magin Herrera López
SECRETARIO GENERAL


Ing. Johnny Rolando Taquichiri Kussy
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO**


Lic. Carla Verónica Vázquez Bracamonte
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**


Samuel Augusto Pita Romero
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**


Ing. Grover Colquechuanca Alcon
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS
PÚBLICAS**


Ing. Lizeth Andrea Marquez Azata
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA**


Daniel Dieter Mollinedo Zuenta
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y
METALURGIA**


Ing. Julian Maraza Maraza
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO
AMBIENTE
AGUA Y MADRE TIERRA**


Eddy Vacarezza Maque
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**


Guillermo Marcelo Lara Barrientos
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA
Y TURISMO**